

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Teléf. 6100

VIERNES, 26 DE JULIO DE 1963

NUM 167

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

ORDEN MINISTERIAL de 14 de junio de 1933 (Boletín Oficial del Estado de 29 del mismo mes y año), aprobando la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Grajal de Campos.

Visto el expediente incoado para la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Grajal de Campos, provincia de León, y

RESULTANDO: Que ante petición del Servicio de Concentración Parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el citado término municipal, designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado D. Silvino Maupoey Blesa, quien realizó su cometido acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de Clasificación con base en la información testifical realizada por el Ayuntamiento en 20 de septiembre de 1962 y teniendo a la vista la planimetría del término del Instituto Geográfico y Catastral, como elemento auxiliar, habiendo sido oída la opinión de las Autoridades locales.

RESULTANDO: Que el proyecto de Clasificación fue remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto debidamente informado.

RESULTANDO: Que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para exposición pública del primero e informe del segundo, el Ayuntamiento devolvió el mismo acompañado de las certificaciones correspondientes, habiéndose enviado igualmente anuncio para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia sobre el período de exposición pública del expediente en el citado Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que fue informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y por el Sr. Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

RESULTANDO: Que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

VISTOS: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, la Orden comunicada de 19 de noviembre de 1956 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO: Que la Clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se hubiesen presentado reclamaciones durante el período de exposición pública y habiendo merecido favorable informe de todas las Autoridades que han intervenido en la misma.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º — Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de GRAJAL DE CAMPOS, provincia de León, por la que se declara existen las siguientes:

FUERA DE LA ZONA A CONCENTRAR

Vereda Zambrana.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), y superficie aproximada, ocho hectáreas veinticinco áreas sesenta centiareas (8 Has., 25 as. 60 cas.).

DENTRO DE LA ZONA A CONCENTRAR

Colada de Villada.—Anchura, diez metros (10 m.), y superficie aproxima-

da, cuatro hectáreas cincuenta áreas (4 Has., 50 as.).

2.º La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de Clasificación se especifican y detallan.

3.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección General con la suficiente antelación.

4.º Las vías pecuarias que atraviesen la población tendrán su anchura delimitada por la de las calles por donde discurran.

5.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

6.º Esta resolución será publicada en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Provincia para general conocimiento y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideran afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. — Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 14 de junio de 1963. — P. D., Santiago Pardo Canalis.—Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 15 de julio de 1963.

El Gobernador Civil,

3077 Antonio Alvarez Rementería

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON**ANUNCIOS**

Habiendo solicitado autorización D. Elpidio Alonso Rubio, vecino de Valencia de Don Juan, para realizar obra de cruce aéreo con línea eléctrica en el C. V. de «Toril de los Gazmanes a Valencia de Don Juan» Km. 8, Hm. 3 se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 10 de julio de 1963.—El Presidente José Eguiagaray.

3046 Núm 1102.—33,15 ptas

* * *

Habiéndose terminado las obras de construcción del Grupo Escolar de Colle, Ayuntamiento de Boñar, por el contratista adjudicatario de las mismas D. Lucio Guardo García, y en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953 se hace público con el fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y cualquier otro concepto, como perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo, etc., que de ellos se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Corporación durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 19 de julio de 1963.—El Presidente, Julián Rojo. 3155

Instituto Nacional de Estadística**DELEGACION PROVINCIAL DE LEÓN****Rectificación del Padrón Municipal de habitantes de 31 de Diciembre de 1962**

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la Rectificación del Padrón municipal correspondiente al año 1962, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes para que en el plazo de diez días se presenten en las oficinas de mi cargo (Avda. José Antonio, núm. 20, 1.º centro), un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlo, pudiendo autorizar al efecto también al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en la capital.

Las horas de verificar la recogida son: de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, los días hábiles.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sellos de

correos por valor de 1,50 pesetas para depositar el oportuno paquete a su nombre en la Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días concedido no se hubiere presentado a recoger la documentación por los Comisionados municipales o remitido certificada, se enviará por correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 16 de julio de 1963.—El Delegado Provincial, P. A., José Manuel H. Arenal.

RELACION QUE SE CITA

Canalejas
Cármenes
Chozas de Abajo
Riello
Santa Marina del Rey
Turcia
Vegacervera
Villamejil
Villamontán de la Valduerna
Villaobispo
Villaquejada 3111

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 5 de julio apareció inserta una comunicación de esta Delegación en la que se anunciaban los municipios cuya documentación, referente a la Rectificación del Padrón Municipal del año 1962, había sido aprobada, concediendo un plazo de diez días para su recogida.

Como ha transcurrido dicho plazo y son varios los Ayuntamientos que no han retirado dicho documento, se advierte a los que se expresan en la presente relación, que se les remite en el día de hoy en pliego que se deposita en esta Administración de Correos para cada uno de dichos términos municipales.

León, 19 de julio de 1963.—El Delegado Provincial, P. A., José Manuel H. Arenal.

RELACION QUE SE CITA

Alija del Infantado
Armunia
Barrios de Luna (Los)
Boca de Huérgano
Cabrerros del Río
Camponaraya
Carucedo
Carrocera
Castrillo de la Valduerna
Castropodame
Cebrones del Río
Cimanes del Tejar
Crémenes
Cubillas de Rueda
Ercina (La)
Joara
Llamas de la Ribera
Maraña
Pedrosa del Rey
Pola de Gordón (La)
Posada de Valdeón
Prado de la Guzpeña
Priaranza del Bierzo
Renedo de Valdetuéjar

Riño
Robla (La)
Roperuelos del Páramo
Salamón
San Adrián del Valle
San Cristóbal de la Polantera
San Emiliano
Santa Colomba de Curueño
Santas Martas
Santovenia de la Valdoncina
Sariegos
Soto y Amío
Toril de los Guzmanes
Trabadelo
Valdefresno
Valdelugeros
Valdemora
Valdepiélagos
Valderas
Valderrey
Valderrueda
Valdesamario
Val de San Lorenzo
Vallecillo
Vecilla (La)
Vega de Infanzones
Vega de Valcarce
Vegaquemada
Vegas del Condado
Villablino
Villadangos del Páramo
Villaver
Villamañán
Villamartín de Don Sancho
Villarnate
Villaquilambre
Villarejo de Orbigo
Villasabariego
Villaverde de Arcayos 3147

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción n.º 973, del año en curso, incoado contra D. Cayetano de la Sierra Sánchez, de Garrafe, por infracción de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo, se ha dictado con fecha 2 de mayo próximo pasado, un acuerdo, cuya parte dispositiva dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Cayetano de la Sierra Sánchez, de Garrafe de Torío, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Cayetano de la Sierra Sánchez, en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y tres.—
2859
José Subirats Figueras.

* * *

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 972, del año en curso, incoado contra CARBONES DEL ZABAN, por infracción de lo dispuesto en el artículo 237 de la Orden de 10-9-54, se ha dictado, el día 10 de

junio actual, un acuerdo, cuya parte dispositiva dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a CARBONES DEL ZABAN, de Torre del Bierzo, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, CARBONES DEL ZABAN, de Torre del Bierzo, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y tres.—José Subirats Figueras. 2860

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 1.006, del año en actual, incoado contra D. Agustín Gutiérrez Lobo, de León, por infracción de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 4-6-59, se ha dictado el día 12 del mes en curso, un acuerdo, cuya parte dispositiva dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Agustín Gutiérrez Lobo, de León, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Agustín Gutiérrez Lobo, en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.—José Subirats Figueras. 2861

DISTRITO MINERO DE LEON

Don Indalecio Gorrochátegui Jauregui, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Guerra González, vecino de Astorga, se ha presentado en esta Jefatura el día veintinueve del mes de marzo de 1963, a las once horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de mineral de carbón de ciento dos pertenencias llamado «PILAR», sito en el paraje Arroyo Valgrán, del término de Espina de Tremor, Ayuntamiento de Igüeña, hace la designación de las citadas ciento dos pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la bocamina de una galería sobre la capa llamada Congosta, que existe en el arroyo Valgrán y que se dirige hacia el Oeste.

Desde este punto de partida se medirán 100 m, en dirección Norte, 88,33 grados Oeste y se colocará la 1.^a estaca. Desde ésta y en dirección Norte 11,67 grados, Este se medirán 100 metros y se colocará la estaca 2.^a. Desde ésta se medirán 800 m. al Norte, 88,33 grados Oeste y se colocará la 3.^a. Desde ésta se medirán 400 m. y al Norte, 11,67 grados Este y se colocará la 4.^a. Desde ésta se medirán 400 m. al Norte, 88,33 grados Oeste y se colocará la 5.^a. Desde ésta dirección Norte 11,67 grados Este se medirán 200 m. y se colocará la 6.^a. De ésta se medirán 2.200

metros dirección Este, 11,67 grados Sur y se colocará la 7.^a estaca. De ésta se medirán 400 m. dirección Sur, 11,67 y se colocará la 8.^a. De ésta se medirán 800 m. dirección Norte, 88,33 grados Oeste y se colocará la 9.^a. De ésta se medirán 200 m dirección Sur, 11,67 grados Oeste y se colocará la 10.^a. De ésta se medirán 100 m. en dirección Norte, 88 33 grados Oeste y se colocará la 11.^a. De ésta se medirán 100 m. en dirección Sur, 11,67 grados Oeste y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el n.º 13.177.
León, 8 de julio de 1963.—Indalecio Gorrochátegui Jauregui. 3009

Don Indalecio Gorrochátegui Jauregui, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Lorenzo Población Población, vecino de Boñar, se ha presentado en esta Jefatura el día veintiséis del mes de marzo de 1963, a las diez horas, una solicitud de permiso de investigación de carbón (H), de trescientas sesenta y cuatro pertenencias, llamado «ARIANES», del término de Viego y Reyero, Ayuntamiento de Reyero, hace la designación de las citadas trescientas sesenta y cuatro pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida, la esquina más al Norte de la Iglesia de Viego (Iglesia Parroquial). Desde este punto, se medirán en dirección Norte, 1.200 metros, colocando la 1.^a estaca. De 1.^a a 2.^a, con dirección Oeste, 2.600 metros. De 2.^a a 3.^a estaca, con dirección Sur, 1.400 metros. De 3.^a a 4.^a, con dirección Este, 2.600 metros. de 4.^a a punto de partida, 200 metros con dirección Norte, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el n.º 13.176.
León, 8 de julio de 1963.—Indalecio Gorrochátegui Jauregui. 3008

A N U N C I O

DISTRITO MINERO DE LEON

Por resolución de esta Jefatura de Minas de fechas 3 y 14 de junio último y por haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario para solicitar la concesión derivada, han sido cancelados los siguientes permisos de investigación:

Número	NOMBRE DEL PERMISO	Has.	MINERAL	TERMINO MUNICIPAL
12.207 12.495	«CARMEN - FELICIDAD» «ADELAIDA»	157 80	Hierro Hierro	Castropodame y Torre del Bierzo Pola de Gordón

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de Minería, se anuncia en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, declarando franco el terreno correspondiente a dichos Permisos, transcurridos ocho días de la publicación del último anuncio, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes desde las diez a las trece y media horas.
León, 12 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui.

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Higiene y Sanidad Veterinaria

Servicio Provincial de Ganadería de León

Mes de mayo de 1963

Estadística de las vacunaciones practicadas durante el expresado mes en esta provincia.

MUNICIPIO	ANIMALES VACUNADOS		Enfermedad contra la que se vacunó	PRODUCTO EMPLEADO		Resultado obtenido	Carácter de la vacunación
	Número	Especie		Clase	Núm. del lote		
Puente Domingo Flórez	30	Bovina	Carbunco sintomático	Vacuna Ovejero		Bueno	Voluntario
Puebla de Lillo	220	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Riaño	60	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Toral de los Guzmanes	157	Aviar	Peste Aviar	Idem		Idem	Idem
Santa Maria del Monte Cea	220	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Puente Domingo Flórez	40	Porcina	Idem	Idem		Idem	Idem
Santa Maria del Monte Cea	57	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Sahagún	122	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Joara	55	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Calzada del Coto	32	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Chozas de Arriba	10	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Valdepolo	42	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Joarilla de las Matas	130	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Cistierna	115	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Valderas	200	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Fabero	20	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Vega de Espinareda	6	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Ponferrada	70	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Cimanes de la Vega	40	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Gusendos	19	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Oencia	280	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Valdepolo	26	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Vega de Valcarce	50	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Valdepolo	72	Bovina	Idem	Idem		Idem	Idem
Valderas	200	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Boñar	206	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Valverde	65	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Matadeón	14	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Almanza	34	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Santas Martas	110	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Santa Maria del Rey	85	Idem	Idem	Idem		Idem	Obligatorio
Villadangos	30	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Laguna de Negrillos	230	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Benavides	165	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Chozas de Abajo	30	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Castrocontrigo	260	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Rabanal del Camino	118	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem
Larci	255	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem

RESUMEN

Carbunco Sintomático	310
Peste Aviar	377
Peste Porcina	958
Mal Rojo	352
Glossopeda	1.874

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos	Sacrificados	Quedan enfermos
Peste Porcina	Villafranca	Vega de Espinareda	Porcina		18	3	6		9
Idem Idem	Idem	Fabero	Idem		6	4			2
Idem Idem	La Bañeza	Pozuelo del Páramo	Idem		21	8	3		10
Idem Idem	Villafranca	Cacabelos	Idem		2		1		1
Idem Idem	Sahagún	Sahagún	Idem		11		11		
Idem Africana	Idem	Cea	Idem		24		20	4	

León, a 8 de junio de 1963.—El Jefe del Servicio (ilegible)

3081

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la Empresa «Precón, S. A.», domiciliada en Veguellina de Orbigo, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación en dicha localidad, y cumplidos los tramites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Precón, S. A.» para construir una línea eléctrica a 10.000 V., de 240 m., derivada de otra de Eléctricas Leonesas, S. A., y un centro de transformación de 75 KVA. en el taller de prefabricados de hormigón que tiene en Veguellina de Orbigo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939. con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949 y Decreto de 3 de junio de 1955.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá, o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

León, 17 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2832

Núm. 1072.—223,15 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

Don Juan Bautista Varela Fernández, Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, en uso de las facultades generales que le confiere el artículo único de la Ley de 20 de mayo de 1932, en el Decreto de 29 de noviembre del mismo año, y las especiales del apartado i) del artículo 74 del Reglamento general definitivo de esta Confederación aprobado por Decreto de 26 de mayo de 1934, ha resuelto con esta fecha, declarar el canal de riego denominado «Acequia de Castañón», que cruza los términos de Villamor de Orbigo, Hospital de Or-

bigo, Bustillo del Páramo, San Pedro Pegas, Villazala, Castrillo, San Pelayo, Hurga de Frailes, Santa Marinica, Valdesandinas y Regueras de Arriba y Abajo, en estado de deslinde, y en consecuencia, los dueños particulares de fincas que lindan con el Canal, no podrán realizar trabajos en sus márgenes, que alteren la forma y extensión del mismo, inscrita en el Registro de la Propiedad.

Interin se hace el señalamiento de faja propiedad del Canal sobre el terreno, para cuya operación serán citados los interesados, se considerarán comprendidos en la misma a las fincas colindantes en su total extensión, y denunciadas como abusivas las detenciones que se realicen.

Valladolid, 12 de julio de 1963.—El Ingeniero Director, Juan Bautista Varela. 3057

Administración municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

BASES para la provisión de una plaza de Sargento de la Guardia municipal.

Primera.—Para tomar parte en el concurso-oposición que se convocará al efecto, será condición indispensable reunir las condiciones de capacidad determinadas por el artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local; no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del mismo; tener edad comprendida entre los veintiuno y cuarenta y cinco años de edad, talla mínima de 1,680 m. y perímetro torácico proporcionado.

La plaza está dotada con el sueldo anual de quince mil pesetas y emolumentos reglamentarios.

Segunda.—Las solicitudes serán dirigidas al señor Alcalde presidente de este Ilustre Ayuntamiento, debiendo ser presentadas en la Secretaría del mismo durante las horas de oficina, dentro del plazo de trein-

ta días, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En virtud de lo dispuesto en el número 2 del artículo 6 del Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, no se exige a los aspirantes la presentación previa de documentos, siendo suficiente, para ser admitidos, que manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de aquéllas y aportando, si fueran propuestos, en el plazo de un mes, los siguientes documentos:

1) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, debidamente legalizadas si éste radicase fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Valladolid.

2) Justificante de no hallarse incurso en las incapacidades del artículo 36 del Reglamento.

3) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del Ayuntamiento de residencia del solicitante y otra de F.E.T. y de las J.O.N.S.

4) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central.

5) Certificado médico acreditativo, de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo

Tercera.—El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido del siguiente modo: Presidente, el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue; Vocales, un representante de la Dirección General de Administración Local, otro del Profesorado; el Jefe de la Policía Municipal, actuando de Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Cuarta.—Los aspirantes deberán someterse a examen de aptitud, consistente en dos ejercicios, ambos eliminatorios: El primero, de lectura y escritura al dictado y resolver por escrito operaciones aritméticas, y otro oral, demostrativo de poseer capacidad profesional adecuada al cargo, mediante contestaciones a las preguntas, sobre el temario que se inserta al final de estas bases, formuladas por el Tribunal.

Previamente, los aspirantes serán sometidos a reconocimiento médico, quedando imposibilitados de actuar los que no resulten aptos

Quinta.—Cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a diez puntos en cada ejercicio, siendo necesario para obtener la aprobación alcanzar la puntuación media total de diez puntos, mediante la suma de la de ambos ejercicios.

Sexta.—Los exámenes tendrán lu-

gar en la fecha que oportunamente se indique, después de transcurridos dos meses desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Séptima.—Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará la oportuna propuesta a la Corporación Municipal, ajustándose al número de plazas a proveer, que es el de una.

Octava.—De acuerdo con lo dispuesto en el número 15 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954, no se atribuirá la plaza mencionada para los grupos de Mutilados, Excombatientes y Huérfanos.

Novena.—Las dudas que pudieran suscitarse una vez que el Tribunal se haya hecho cargo de la documentación, serán resueltas por éste sin ulterior recurso.

Décima.—Para los trámites complementarios se faculta ampliamente a la Alcaldía.

Undécima.—El opositor que resulte nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del nombramiento.

Duodécima.—En todo lo no previsto en estas Bases regirá el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Decreto de 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos y las disposiciones complementarias.

MODELO DE INSTANCIA

D, de años de edad,..... con domicilio en, calle....., solicita tomar parte en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para cubrir una plaza de Sargento de la Guardia Municipal, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm.... de fecha ..., a cuyo fin hace constar que reúne las condiciones exigidas, puesto que,

A) La talla es de y el perímetro torácico de

B) No se halla incurso en las incapacidades señaladas en el artículo 36 del Reglamento.

C) Observa buena conducta, carece de antecedentes penales y no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio del cargo.

Los anteriores extremos los acreditará cumplidamente si resultare admitido.

(Lugar, fecha y firma)

PROGRAMA

Tema 1.—Organización actual del Estado Español.—Leyes fundamentales.—Las Cortes.

Tema 2.—El Jefe del Estado.—Ministerios: Centros directivos que de ellos dependen y servicios que les incumben.

Tema 3.—Consideración especial del Ministerio de la Gobernación.

Dirección General de Administración Local.—Dirección General de Seguridad.

Tema 4.—Los Gobernadores Civiles: Sus atribuciones.—Otras autoridades provinciales.

Tema 5.—El Alcalde: su triple carácter.—Autoridades locales.

Tema 6.—El Ayuntamiento Pleno La Comisión Permanente.—Las Comisiones informativas.

Tema 7.—Los Funcionarios municipales.—Mención especial de la Policía Municipal en este aspecto.—Jerarquías y subordinaciones.

Tema 8.—Acuerdos.—Decretos.—Providencias.—Ordenanzas Municipales.—Bandos de la Alcaldía.

Tema 9.—La Policía Municipal como servicio.—Relaciones y dependencias con otros organismos y autoridades.—Servicios de la Policía Municipal.

Tema 10.—Delitos y faltas.—Mención de los en que puedan incurrir los miembros de la Policía Municipal.

Tema 11.—Multas.—Detenciones.—Atestados.—Prevención Municipal.—Entrada y Registros en lugar cerrado.—Otras actuaciones.

Tema 12.—Atentados contra la Autoridad, sus Agentes y Funcionarios públicos.—Resistencia y desobediencia a las Autoridades y sus Agentes Desacatos, insultos, injurias y amenazas.

Tema 13.—Delitos de prevaricación infidelidad en la custodia de presos y documentos, denegación de auxilio prolongación y abandono de funciones.—Usurpación de atribuciones.

Tema 14.—Delitos contra la honestedad.—Cohecho.—Malversación de caudales.—Fraudes y exacciones ilegales.

Tema 15.—Jefaturas de la Policía Municipal.—Funciones educadora y preventiva de la Policía Municipal.

Tema 16.—Código de la Circulación: extensión, definiciones y organismos oficiales.—Normas generales de la circulación.

Tema 17.—Circulación urbana: peatones, ganados, vehículos de tracción animal, automóviles, bicicletas, autobuses, tranvías y trolebuses.—Servicios públicos urbanos para viajeros.

Tema 18.—Señales de circulación: a) de peligro; b) prohibitivas; c) imperativas; d) informativas; e) de ordenación y seguridad de la circulación.

Tema 19.—Infracciones, denuncias y multas sobre circulación.

Tema 20.—Ideas generales acerca de la Ley sobre uso y circulación de vehículos de motor, de 24 de diciembre de 1962.

Ponferrada, 6 de julio de 1963.—El Alcalde, Luis García Ojeda.—El Secretario, Apolinar Gómez Silva.

3110 Núm. 1101.—653,65 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.^a instancia número dos, en funciones del número uno de la misma y su partido, por licencia del Titular.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 23 de 1963, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a diez de junio de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.^a Instancia número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Alberto González Bajo, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Jesús Antonio Berjón Sáenz de Miera, defedido por el Letrado don Adriano de Paz, contra «Viuda e Hijos de Tomás Sierra», de La Vecilla, sobre pago de 8.632 pesetas de principal, intereses y costas; y

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la demandada Viuda e Hijos de Tomás Sierra, de La Vecilla, y con su producto pago total al acreedor, de la suma de principal reclamada de ocho mil seiscientos treinta y dos pesetas con diez céntimos, intereses legales de dicha suma desde la fecha de protesto, y al pago de las costas. Por la rebeldía de la demandada cumples lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Mariano Rajoy Sobredo.—Rubricado.

Y para que conste y remitir para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente en León, a uno de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Goy.

Núm. 1107.—139,15 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.^a Instancia número dos de los de León, y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Marcelo Díez, de este domicilio, representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra D. Aurelio Alonso Corredera, vecino de Villalón de Campos, en situación de rebeldía, sobre pago de 4.275,00 pesetas de principal, más costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sa-

car a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que han sido tasados, los bienes que a continuación se relaciona, de la pertenencia de dicho deudor:

Una casa, en el casco de Villalón de Campos, calle de los Lienzos s/n, compuesta de planta baja, piso y corral; linda: derecha entrando, casa de Félix Pérez; izquierda y fondo, de María Muñoz, valorada en 18.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día cuatro de septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores: que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinar a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a doce de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez:

3104 Núm. 1103.—126,00 ptas.

* * *

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 214 de 1962, que se tramitan en este Juzgado a instancia de «La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León», representada por el Procurador D. José Muñoz Alique, contra D. Matías Miguélez Pérez, mayor de edad, labrador, y su esposa doña Amadora Alvarez Castellanos; D. Delfino Rando Pérez, mayor de edad, labrador, y su esposa D.^a Asunción Martínez Rubio y D. Florencio Miguélez Pérez, mayor de edad, soltero, labrador y vecinos todos de La Mata del Páramo, en situación de rebeldía procesal, sobre pago 10.224,00 pesetas de principal, intereses y costas; por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se describirán, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio de su tasación:

1.^o De la propiedad de D. Matías Miguélez Pérez.

Una casa en el casco del pueblo de La Mata del Páramo, Ayuntamiento de San Pedro Bercianos, a la calle de las Viñas, s.n., con una fachada de unos 20 metros y de fondo 60, todo aproximadamente, incluía en el fondo la huerta aneja a la misma, linda: derecha entrando, Raimunda Miguélez; izquierda, Félix Sánchez; fondo, Anastasio Castellanos y frente,

calle de las Viñas construida, de tapia y cubierta de teja. Valorada en 40.000 pesetas.

Una finca rústica, en dicho pueblo al pago de camino de Urdiales o Azanjal, regadía por pozo y pie, de cabida aproximada, sobre 18 heminas, dividida en dos porciones por el camino Gallarda; linda toda ella: al Norte, César Castellanos; Sur, el mismo y Bonifacio Sarmiento; Este, herederos de Sabina Pérez y Felipe González, y al Oeste, camino de Urdiales. Valorada en 21.000 pesetas.

2.^o De la propiedad de Delfino Rando Pérez.

Una finca rústica en el mismo término, al pago del Gatiñal, de 2 heminas de cabida, regadía por el pie, que linda: por el Norte, Fernando Francisco; Sur, Antonio Alvarez; Este, camino y Oeste, Alfredo Mielgo. Valorada en 4.000 pesetas.

Otra al pago de Los Campanos, de cinco celemines de cabida, regadía por el pie, que linda: al Norte, Agustín Sarmiento Francisco; Sur, Florentino Martínez; Este, reguero y Oeste camino. Valorada en 3.000 pesetas.

3.^o De la propiedad de D. Florencio Miguélez Pérez.

Una finca rústica plantada de viña, en dicho pueblo de La Mata del Páramo, al pago «El Cuarto», de tres heminas de cabida, que linda: por el Norte, Albina Ramos; Sur, Agustín Sarmiento Fernández; Este, Desiderio Sarmiento, hoy Florentino García y Oeste, Servanda Ramos. Valorada en 4.110,00 pesetas.

Otra finca en el mismo término, pago «Sapera» de dos heminas de cabida, de regadío por el pie, que linda: por el Norte, Florentino García; Sur, Blas Pérez; Este Graciano Franco y Oeste, Emilio Ramos. Valorada en 4.000,00 pesetas.

Para el acto del remate, se ha señalado las doce horas del día cinco de septiembre próximo, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el 10 por ciento del avalúo de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero. Que las cargas y gravámenes anteriores, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León, a diez de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

3050 Núm. 1100.—283,50 ptas.

Juzgado Comarcal de Cistierna

Don Ricardo Cuesta de la Fuente, Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Cistierna y su comarca (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 11 del corriente año, por maltrato de obra y lesiones, en el que han sido condenados como responsables en concepto de autores los encartados José Cornado Salgueiro y Florentino Regueiro Fernández, cuyo domicilio tuvieron en Vegamián (Pantano de Porma), recayó providencia declarando firme la sentencia y acordando proceder a practicar la oportuna tasación de costas y responsabilidades en la siguiente forma:

Arresto menor impuesto, cinco días a cada uno de los encartados.

	Pesetas
Derechos Tasas Judiciales por Registro	20
Idem en la sustanciación del juicio, diligencias previas, ejecución, cuatro Cartas-Ordenes al Juzgado de Paz de Vegamián y expedición de las mismas	445
Reintegros de papel invertido . .	14
Pólizas de la Mutualidad Judicial y Justicia Municipal. . . .	22
Honorarios médicos	125
TOTAL GENERAL	626

Corresponde al encartado ejecutado Florentino Regueiro Fernández.

Arresto menor impuesto, cinco días.
Mitad de las costas y reintegros judiciales, 250,50 pesetas.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Florentino Regueiro Fernández y por medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haberse ausentado recientemente e ignorando su actual paradero y a quien por la presente se le hace saber de que en un plazo de tres días puede presentar ante este Juzgado las reclamaciones que crea justas, expido y firmo la presente en Cistierna, a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Ricardo Cuesta. — V.º B.º: El Juez Comarcal, Germán Baños García. 3056

Cédula de notificación

Don Isidoro García Fernández, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia de Villalón de Campos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de D. Luis Cuni Mercader, como Presidente legal representante de la Cooperativa Comarcal del Campo, del partido de Villalón, contra los herederos de D. Enrique Alonso Martínez y contra quienes se crean con derecho a su herencia todos ellos en rebeldía; se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—Villalón de Campos, a seis de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por el Sr. D. Saturnino Pérez Fernández-Viña, Juez de Primera Instancia de esta villa y su

partido los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes: de una y como demandante D. Luis Cuni Mercader, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Madrid, como Presidente y representante de la Cooperativa Comarcal del partido de Villalón y de su Sección «Caja Agrícola Regional», representado por el Procurador D. Pascual Muñoz Muñoz, y defendido por el Letrado D. Telesforo Gordaliza Martínez, y de otra como demandado la herencia de D. Enrique Alonso Martínez, y contra los que se crean con derecho a ella, vecinos de Albiros, que han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo.—Que estimando la demanda promovida por D. Luis Cuni Mercader, como Presidente de la Cooperativa Comarcal del partido de Villalón, Sección «Caja Agrícola Regional», que ha estado representado por el Procurador D. Pascual Muñoz Muñoz, debo condenar y condeno a los herederos aceptantes de la herencia de D. Enrique Alonso Martínez, al pago de la cantidad de veintiún mil pesetas, más el cinco y medio por ciento de dicha cantidad en concepto de intereses a contar del día veinticinco de enero del presente año; sin hacer especial condena en costas.—Así por esta mi sentencia que será notificada a los demandados rebeldes en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare su notificación personal en término de quinto día, definitivamente Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Pérez Fernández-Viña.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes herederos de D. Enrique Alonso Martínez y cuantas personas se crean con derecho a ella, libro y firmo el presente en Villalón de Campos, a diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Isidoro García Fernández.

3125 Núm. 1104.—199,50 ptas.

Requisitoria

Yagüe Sastre, Juan, hijo de (sin padre reconocido) y Rosario, natural y vecino de León, de 21 años de edad, soltero, de profesión Encuadernador, legionario del Tercio Duque de Alba II de La Legión, de guarnición en Ceuta y procesado en la causa núm. 902-62, por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días a contar de la publicación de la presente, ante el Teniente Juez Instructor del Banderín Central de Enganche de La Legión, en Madrid, D. Francisco Vidal Ortiz, u otra Autoridad en el punto en que se encuentre, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 12 de julio de 1963.—El Teniente Juez Instructor, Francisco Vidal Ortiz.

Notaría de D. Juan A-Villalobos Sorlózano, Ordoño II, 32-pral., de León

EDICTO

En esta Notaría de mi cargo, se inscribe acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción de un derecho de aprovechamiento de aguas derivadas de los manantiales de El Praderón, El Valle de la Cota y Antoria, sitos en término del Ayuntamiento de Gradefes y en cantidad de diez litros por segundo, en favor de la Comunidad de Regantes del Valle de la Magdalena, domiciliada en Cifuentes de Rueda, Ayuntamiento de Gradefes, para riego de dos hectáreas.

Lo que se hace público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de que puedan comparecer en el plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación de este edicto, los que se crean perjudicados a exponer y justificar sus derechos, ante mí en esta Notaría, sita en León, calle de Ordoño II, número 32.

León, 19 de julio de 1963.—El Notario, Juan A-Villalobos.

3137 Núm. 1105.—73,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Santa María de Vega

En cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. 9 de abril de 1872, en relación con el apartado 2.º del artículo 16 del Reglamento de Sindicatos de Riegos de 25 de junio de 1884, por imperio de los artículos 2.º y 27, apartado 8.º, del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señores contribuyentes y Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, el nombramiento de Recaudador de esta Comunidad a favor de D. José-Luis Nieto Alba, vecino de León, el cual es apto para serlo por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto Recaudatorio en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Soto de Valderrueda, a 1 de julio de 1963.—El Presidente del Sindicato, Salvador Gómez.